

Madrid 19^o de Marzo de 1819.

Or.^l orden por la que se encarga al S.^r Saavedra que en union con D.ⁿ Cirisco Carvajal convine y proponga el medio de cortar las desavenencias entre los individuos de la Or.^l Compañia del Guadalq.^r



Exmo. Señor.

Con fecha de 19^o del ^{pasado} ~~presente~~ se ha servido V. E. ^{remite} ~~para~~ de orden del Rey a Dⁿ Ciriaco González de Carvajal Juez Conservador de la Real Compañía de Guadalquivir las instancias de varios de sus individuos quejándose del agravio que creen haberseles irrogado por no haber sido admitidos en la Junta general de 1.^o de Marzo de este año, los poderes que tenían de los ausentes para concurrir al nombramiento de los nuevos Conciliarios en la forma q.^{ta} lo permitía la distancia, reduciendo la elección al voto solo de los presentes: y quiere S. M. que dicho Juez de acuerdo con suigo consulte la providencia que convenga tomar atendidas las circunstancias.

Esta es un asunto que por no haberse arreglado bien y extendido con la debida claridad en el plan que sirvió para la formación de la Compañía ha dado motivo a grandes abusos; siendo el mayor y mas obvio, el que reunidos con este arbitrio muchos votos en pocas manos, pues á veces se han juntado mas de 60. en un solo sugeto, triunfa invenciblemente el espíritu de partido, y se aventura, sino es que se imposibilita el acierto de las elecciones.

Al principio quando la existencia de la Compañía estaba vacitante no se remedió el desorden que ya se precisó debía resultar de esta aglomeración de poderes, que en realidad no se hallaba autorizada en el primer plan, por una condescendencia que hizo inevitable el componerse entonces su principal fondo de accionistas extranjeros. * Despues formó la Compañía por si,



misma segundo plan en que se explicaba claramente este sistema; pero la Junta Conservadora conoció que su tendencia no tanto era à conservar los derechos de los ausentes, que nunca ó rara vez anunciaban sus deseos sobre las elecciones, quanto à engrosar las parcialidades de los apodadosos; lo creyó pues abusivo, y representó à S. M. para que se precubiesen los males que amenazaban. Uno de ellos era el que ya se tocaba en la actualidad: la mayor parte de los individuos presentes de la Junta general queriendo contener el mal garto de caudales que se habia hecho anteriormente, estaban resueltos à elegir sus conciliarios del modo que les parecia mas conforme à la buena administracion de sus intereses; pero hallaba un obstáculo invencible en la acumulacion de poderes de los ausentes en manos de los que se oponian à su eleccion. Se habian ya agotado de una parte y otra todos los estratagemas capitulares y el asunto no daba treguas: en este estado la Compañia entremetida de que el bien general del Cuerpo era la voluntad Soberana, y de consiguiente la Suprema ley, abolió por si propia esta especie de costumbre que antes habia igualmente establecido de propia autoridad: el resultado de todo fue que la eleccion recayó en los sujetos mas propios para hacer prosperar la Compañia, pero que se executó con cierto aspecto de violencia ó mas bien de ilegalidad.

En esta situacion el Juez Conservador y yo hemos meditado lo que conviene hacer, y despues de mirado el asunto por todas sus semblantes proponemos à S. M. de comun acuerdo la providencia que nos parece menos ruidosa y de que la misma Compañia puede sacar mayor ventaja. Esta es, que se subzanen, mediante la A. confirmacion, los defectos que pueda haber habido en el nombramiento



de los Conciliarios y Director electos, y que se fijen reglas oportunas para asegurar el orden y la tranquilidad en las elecciones ulteriores.

Tal parece ser el unico modo de transigir un asunto que por los tramites rigurosos de la justicia traeria desavenencias y tal vez escandalos interminables. Pero S. M. aconsejado de su innata beneficencia me previene al mismo tiempo en particular que busque yo los medios de conciliacion a fin de cortar las discordias que perturbaban la paz de la compania e influyen en su descredito. Desde que se formo este cuerpo he trabajado incesantemente para asegurarle un bien tan inestimable, ya por que conocia que de otra suerte no se podrian llenar las Reales intenciones, ya por que asi me lo inspiraba mi espiritu conciliador. Por conseguir este objeto he hecho innumerables sacrificios, y efectivamente logre auxiliado de los individuos de la Junta Conservadora que la compania triunfase de las primeras y mas peligrosas convulsiones que amenazaron su existencia, y que no llegasen a oidos de S. M. durante algunos años, malas noticias que las de mi progreso. Pero hace ya muchos meses que varios molestos achagues no me permiten dar por mi mismo los pasos que desearia. Por otro lado, apesar de mis esfuerzos, todo en la practica quan dificil es libertar los cuerpos numerosos del perjudicial espiritu de partido, especialmente quando se trata de elecciones para empleos que dan alguna especie de superioridad. Hago sin embargo lo que cabe en mis cortas fuerzas por el bien y la tranquilidad de la Compania y seguiré haciendolo hasta el ultimo suspiro.





Exmo. Señor.

Con fecha de 13. del ^{pasado} ~~corriente~~ se ha servido V. E. ^{remitir} ~~mandar~~ de Orden del Rey a D.^o Ciriaco González de Carvajal Juez Conservador de la D.^o Compañía de Guadalquivir las instancias de varios de sus individuos quejándose del agravio que creen haberseles irrogado por no haber sido admitidos, en la Junta general de 1.^o de Marzo de este año, los poderes que tenían de los ausentes para concurrir al nombramiento de los nuevos conciliarios en la forma que lo permitía la distancia, reduciendo la elección al voto solo de los presentes: y quiere S. M. que dicho Juez de acuerdo con mi go. consulte la providencia que convenga tomar atendidas las circunstancias.

Este es un asunto que por no haberse arreglado bien y extendiéndose con la debida claridad en el plan que sirvió para la formación de la Compañía, ha dado motivo a grandes abusos; siendo el mayor y mas obvio, el que reunidos con este arbitrio muchos votos en pocas manos, pues a veces se han juntado mas de 60. en un solo sugeto, triunfa invariablemente el espíritu de partido, y se aventura, sino es que se imposibilita el acierto de las elecciones.

Al principio quando la existencia de la Compañía estaba vacilante no se remedio el desorden que ya se previo debia resultar de esta aglomeracion de poderes que en realidad no se hallaba autorizada en el primer plan, por una con-



dependencia que hizo inevitable el componerse entonces su principal fondo de accionistas extranjeros. Despues formó la compañía por si misma segundo plan en que se especificaba este sistema; pero la Junta Conservadora lo creyo abusivo y representó á S. M. para que se previniesen los males que amenazaban. Uno de ellos era el que ya se toca en la actualidad. La mayor parte de los individuos presentes de la Junta general queria hacer este año la eleccion de sus conciliarios del modo que le parecia mas conveniente á la buena administracion de sus intereses; pero hallaba un obstáculo invencible en la acumulacion de poderes de los ausentes en manos de los que se oponian á la eleccion. En este estado la compañía de propia autoridad abolio esta especie de costumbre que antes habia igualmente establecido de propia autoridad. El resultado de todo fue que la eleccion recayo en sujetos muy propios para hacer prosperar la compañía; pero que se ha executado con cierto aspecto de violencia ó mas bien de irregularidad.

En esta situacion el Juez Conservador y yo hemos meditado lo que conviene hacer, y despues de mirado el asunto por todos sus semblantes proponemos á S. M. de acuerdo la providencia que nos parece menos ruidosa y de que la misma compañía puede sacar mayor ventaja. Esta es que se subranen, mediante la Real confirmacion, los defectos que pueda haber habido en el nombramiento de los conciliarios y Director electos, y que se fixen reglas oportunas para asegurar el orden y la tranquilidad en las elecciones ulteriores.

Tal parece ser el unico modo de transigir un asunto que por los tramites rigurosos de la justicia traeria desavenencias y tal vez escandalos interminables. Pero -



S. M. aconsejado de su innata Beneficencia me previene al mismo tiempo en particular que busque yo todos los medios de conciliación à fin de cortar las discordias que perturbaban la paz de la Compañia e influyen en su descredito. Desde que se formó este cuerpo he trabajado incesantemente para asegurarle un bien tan inestimable, ya por que conocia que de otra suerte no se podrian llenar las Reales intenciones, ya por que así me lo inspiraba mi espíritu conciliador. Por conseguir este objeto he hecho innumerables sacrificios y efectivamente logré auxiliado de los individuos de la Junta conservadora que la Compañia triunfase de las primeras y mas peligrosas convulsiones que amenazaron su existencia, y que no llegasen à oídos de S. M. durante algunos años mas noticias que las de sus progresos. Pero hace ya muchos meses que varios molestos achaques no me permiten dar por mi mismo los pasos que desearia. Por otro lado, apesar de mis esfuerzos, todo en la practica quan difícil es libertar los cuerpos numerosos del perjudicial espíritu de partido, especialmente quando se trata de elecciones para empleos que dan alguna especie de superioridad. Hago sin embargo lo que cabe en mis cortas fuerzas por el bien y la tranquilidad de la Compañia y seguiré haciendolo hasta el ultimo suspiro.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Reservado

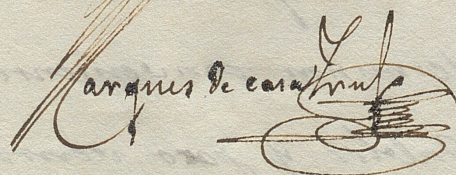
P^{mo} Sr

Con esta fha remito a D.ⁿ Lirio Gonzalez
Parvazal varios recursos & arcediarias de la Compa-
nia del Guadalquivir en que reclaman contra
las ultimas elecciones hechas de Conciliarios y Direc-
tor de la misma, a fin que en razon de su minis-
terio privativo en la Empresa informe lo convenien-
te: Mas persuadido el Rey V. S. de que en
asuntos de esta especie sebers ser preferidos, si hay
posibilidad, los medios de conciliacion, que calmen
los animos, que por otras medidas se irritan a
veces mas; que estos medios rara vez sepan a pro-
ducir su efecto si se meditan combinan, y ponen
en uso por personas de prudencia, celo y autoridad,
y asegurado a que estas circunstancias unidas a
las de un amor decidido a la Empresa del Guadal-
quivir, a un conocimiento exacto de las circunstan-
cias, a las personas y a los hechos ocurridos, no
menos que de los medios mas a proposito para
terminar convenientemente diferencias tan desagra-
dables y poco ventajosas al credito de la mi-



ma Empresa, se reunen en V. E., que ha sido por
decirlo así el creador de esta y la ha sostenido no
 pocas veces con su propia autoridad, y en el expresado
do D.ⁿ Bríaco Gonzalez Lavafal; ha determinado
que asociándose y poniéndose los dos de acuerdo,
y pesadas todas las circunstancias que aban te-
nerse en consideracion, examinen, combinen y pro-
pongan el modo que estimen mas adecuado pa-
ra poner termino por a pronto a las diferencias
presentes, y en seguida el de establecer un sis-
tema de orden que evite semejantes inconveni-
entes, y asegure la estabilidad y prosperidad de
la Empresa, fijando los puntos indetermina-
dos a su plan primitivo, y rectificandolo en
todos los que la experiencia ha hecho ver
que necesitan emienda.

Lo participo a V. E. a P.^{ta} orden para
su inteligencia y demás efectos y con la misma fha
voy el correspondiente aviso de esta soberana reso-
lucion a D.ⁿ Bríaco Gonzalez Lavafal. Dize que
a V. E. m.^{te} d.^{ta} Madrid 19. de Mayo de 1819.

Argues de castro


por D.ⁿ Fran.^{co} Salvador



ur
no
ria
do
do,
le-
ro-
pa-
s
ri-
ri-
ol
ra-
w
D
av
th
ro-
sue



Madrid 19 de Mayo de 1819

Q.º V.º orden por la que se encarga al C.º Sr. Saavedra que en union con D.º Ciriano Carragat convenga y proponga el medio de cortar las devaneaciones entre los individuos de la Q.º Compañia del Guadalez.



Exmo. Señor.

Con fecha de 12^a del corriente se ha ser-

vido

V. C. ~~mandado~~ pasar de Orden del Rey a D.^{ca} ~~Francisco~~ ^{Francisco} Gonzalez de Carvajal Juez Conservador de la R.^{ca} Compañia de Guadalquivir las instancias de varios de sus individuos que exandare del agravio que creen haberles irrogado por no haber sido admitidos en la Junta general de 1.^o de Marzo de este año los poderes que tenían de los ausentes para concurrir al ~~la~~ ^{nombrado} de los nuevos Conciliarios en la forma que lo permitia la distancia, reduciendo la eleccion al voto solo de los presentes: y quiere S.^{ma} que dicho Juez de acuerdo con sugo consulte ^{la providencia} ~~la~~ que convenga tomar atendidas las circunstancias.

Este es un asunto que

por no haberse arreglado bien, y extendiéndose con la debida claridad en el plan que sirvió para la formación de la Compañia ha dado motivo a grandes abusos, siendo el mayor y mas obvio el que reuniendo ^{con en arbitrio} muchos votos en pocas manos, pues a veces se han juntado mas de 600 en un solo ~~individuo~~ ^{individuo}, triunfa invenciblemente el espíritu de partido y se aventura, sino es que se imposibilita el acierto de las elecciones.

Al principio quando la existencia de la

Compañía estaba vacilante no se remedio el desorden que ya se previo debía resultar de esta aglomeracion de poderes que en realidad no se hallaba autorizada en el primer plan, por una condescendencia, que hizo inevitable el componerse entonces su principal fondo, de accionistas extranjeros.

Despues firmo la Compañía por si misma segundo plan en que se especificaba este sistema; pero la Junta Conservadora le creyo abusivo y represento a S. M. para que

se previniesen formales que amenazaban. Uno de ellos ^{en la actualidad} era el que ya se tola ^{en la actualidad} ~~en la actualidad~~. La mayor parte de los individuos presentes de la Junta general queria hacer en

este año la eleccion de sus conciliarios del modo que le parecia mas conveniente a la buena administracion de sus intereses; pero hallaba un obstaculo invencible en

la acumulacion de poderes de los acervos en manos de

los que se oponian a la eleccion. En este estado la Compañía de propia autoridad abolio esta especie de cosa

que antes habia igualmente establecido de propia autoridad. El resultado de todo fue que la eleccion

recayo en sujetos muy propios para hacer prosperar la

Compañía; pero que se ha executado con cierto aspecto de violencia o mas bien de irregularidad.

En esta situacion el Juez Conservador y yo hemos meditado lo que conviene hacer, y despues de mirado el asunto por todos sus

por si misma un segundo plan en que se ~~ampliaba~~^{especificaba} este sistema ~~de~~^{de la} Santa Conservadora, ^{le}creyo abusivo y por lo mismo, represento ^{á S. M.} para que se precisasen los males que amenazaban. Uno de ellos ha sido el que ya se ve ^{al presente} en el Dto. La Tm. mayor parte de los individuos de la Junta g.^a de la Comp.^a queria hacer la eleccion de sus conciliarios del modo que le parecia mas justo; pero hallaba un obstaculo invencible en dha. acumulacion de poderes de los ausentes. En esta ^{circunstancia} ~~situacion~~ la Comp.^a de propia autoridad abolio esta especie de cortumbre que antes habia igualmente establecido ^{sin otro apoyo que su} y ratificado ^{de} propia autoridad. El resultado de todo ^{ha sido} ^{ultima} ^{en fuerza} es que la eleccion ^{se} ha recaido en los sujetos ^{mas} propios para hacer prosperar la Comp.^a; pero se ha hecho con cierto aspecto de violencia, o mas bien de irregularidad.

de irrogatorias.

En este estado el Juez primitivo y yo he-
después se mirado ^x mor meditado lo que conviene hacer y proponemos a S. M.
p. todos sus señores de común acuerdo la providencia que nos parece mas conve-
niente menos ruidosa y de que la misma compañía puede sacar
mayores ventajas. Esta es, que se subanen los defectos
que quedad habien habido en ~~la votacion~~ ^{la votacion} de la Conci-
lia. ^{poco y grande} ^{con la confirmacion} ^{se} ^{fixen} reglas opor-
tunas para que nose verifiquen semejantes irregu-
laridades en las elecciones sucesivas. A

Pero S. M. ins-
 pirado de su beneficencia me previene ^{en que si en lugar} ~~que me~~ de de-
 signar una igual fecha que busque yo todos los medios de con-
 ciliarlos.

genero de rigurosidad.
+ ^{cuya resolución sea siempre la} ~~que siempre se toma~~ lo que sea de
mas oportuno. ~~El bien general~~ en todos los ramos el bien
general.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Latin or Spanish, covering the majority of the page.]



[Faint handwritten notes or signatures in the right margin.]

semejantes proponemos a S. M. de común acuerdo la providencia que nos parece menos ruidosa y de que la misma compañía pueda sacar mayor ventaja. Esta es que se subzanen mediante la R.^a confirmacion los defectos que pueda haber habido en el nombram.^{to} de los conciliarios y Director electos, y que se fixen reglas oportunas para asegurar el orden y la tranquilidad en las elecciones ulteriores.

Tal parece ser el unico modo de transigir un asunto que por los tramites vigorosos de la justicia traeria desavenencias y tal vez escandalos interminables. Pero S. M. ^{aconsejado} ~~inspirado~~ de su ^{innata} ~~benignidad~~ ^{benignidad} me previene al mismo tiempo en particular que buega yo todos los medios de conciliacion a fin de cortar las discordias que perturbaban la paz de la compañía e influyen en su descredito. Desde que se formo este cuerpo he trabajado incessantemente para asegurarle un bien tan inestimable, ya por que conocia que de otra suerte no se podrian llenar las Div.^{as} intenciones, ya por que así me lo inspiraba mi espíritu conciliador. Por conseguir este objeto he hecho innumerables sacrificios y efectivamente logré auxiliado de los individuos de la Junta Conservadora que la Compañía triunfase de las primeras y mas peligrosas convulsiones ^{y que amenazaron su existencia} y que no llegasen a oidos de S. M. durante algunos años mas noticias que las de sus progresos. Pero hace ya muchos meses que varios molestos achaques no



me permiten dar por mi mismo los pasos que desearia. Por
otro lado, apesar de mis esfuerzos, todo en la practica quan
dificil es libertar los cuerpos numerosos del perjudicial es-
piritu de partido, especialmte quando se trata de eleccio-
nes para empleos que dan alguna especie de superiori-
dad. Hago sin embargo lo que cabe en mis cortas fuer-
zas por el bien y la tranquilidad de la Comp.^a y requiero
haciendolo hasta el ultimo suspiro: asi puede V. E. asen-
tarse a S. M. ^{superior} cuya resolucion sera siempre el mas
oportuno medio de ^{que esta como} ~~asegurar~~ ^{dentro de la prax} ~~que todos~~ los ramos ~~logren~~
~~un tiempo la fel prosperidad de que son susceptibles.~~

La
riedad publica
logren todo el
incremento de
que son suscep-
tibles

Después formó la Compañía por sí misma 2.^a plan en que se explicaba claramente este sistema; pero la Junta Conservadora le daba g.^o dorá ^{conocio.} ~~conocia~~ ^x que su tendencia no tanto era á conservar los derechos de los ausentes que ~~rara o nunca~~ i rara vez anunciaban sus deseos sobre las elecciones quanto á engrosar las parcialidades de los apoderados; así le creyó abusivo y representó á S. M. para que se precabiesen los males que amenazaban. Uno de ellos era el que ya se tocaba en la actualidad: la mayor parte de los individuos presentados al voto ^{los desgraciados} de la Junta general queriendo contener ~~el malgasto~~ de dinero como ~~sacandales~~ ^{abusos} que se habían hecho ~~en la junta~~ anteriormente estaban resueltos á elegir sus conciliarios del modo que les parecía mas conforme á la buena administración de sus intereses; pero hallaba un obstáculo invencible en la acumulacion de poderes de los ausentes en manos de los que se oponian á su eleccion. Se habían ya agotado ^{por} una ^{y otra} parte ~~toda~~ todos los estratagemas capitulares y el asunto no daba treguas: En este estado la Compañía la Compañía entusiasta de que el mayor bien ~~del~~ ^{& Real} del cuerpo era la voluntad soberana, y de consiguiente la suprema ley ^{Cortes el nudo} abolió por sí propia esta especie de corrombre que antes había igualmente establecido de propia autoridad. El resultado de todo fue

que la eleccion recayó en los sujetos ^{mas á propósito} para
hacer prosperar la comp.^a pero que se executó con cierto
aspecto de violencia ó mas bien de ilegalidad.



175
para
cierto

Sea o no conveniente la supresion del reparto de esta
quinta parte ^{que tiene muchos impugnadores} no puede dudarse que si se hubiese hecho con
forma el espíritu de su concesion hubiera contribuido a que
se hubiese llenado o estubiese para llenarse el impor-
te de las acciones. Pero ya que se toca este punto no po-
demos menos de exponer que una vez que está asegurado
el importe de dhas. acciones con la propiedad de la Isla des-
nor parece como de justicia que no se dilate mas ^{su} ~~el~~ com-
plemento para atender a las grandes empresas de la Com-
pañia y llenar la expectacion de S. M. y del publico con
toda la actividad que permitan las circunstancias.





(*)

Aquí concluiríamos este informe creyendo haber dicho lo suficiente para precaver en lo posible la repetición de casos semejantes al presente: pero como de orden de S. M. se nos previene digamos lo que se nos ofrezca acerca del ^{los progresos} progreso ~~inmenso~~ y estabilidad de la compañía nos ~~venimos presentando a su consideración~~ que ha parecido conveniente repetir lo que la Junta Conservadora tiene ya expuesto de antemano sobre este interesante objeto.

~~o del plan de su establecimiento~~ Por los artículos pues 18.^o y 19.^o capítulo 7.^o que trata de los Directores, se previene a estos la obligación de dar cuenta a S. M. Junta de sus operaciones y manejo de Caudales del modo que se expresa. Para esto se tuvieron presentes a más del objeto y fin con que S. M. la estableció y creó las R. l. resoluciones de 1.^o, 19.^o y 26.^o de Marzo y 29.^o de Octubre de 1816, por las quales respectivamente se la encarga que no omita medio y a activar las operaciones de este cuerpo y que cree de esperar con su actividad y amor al R. l. servicio cuidaría de que no se frustrasen los deseos paternales del Rey en beneficio de estas provincias, ni el fruto de los grandes sacrificios que al efecto se habia dignado hacer: repitiendo por otra que descansaba S. M. en el celo en-



gia y prudencia de la Junta y no dudaba que procar
varia

